

S-8

Tema: Aplicación de la normatividad vigente en materia de accesibilidad y modificaciones urbanísticas y arquitectónicas de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad.Número de resultado: **19**

Con observación

SI (x)

NO ()

Procedimiento número: 1

Descripción del resultado:

De la información proporcionada por el área auditada se observa que en la comunicación oficial utiliza la Ley para las personas con Discapacidad del Estado y Municipios de San Luis Potosí, esta no existe en el marco normativo estatal, la denominación correcta es Ley para la inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Observándose que se infringe la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Número de resultado: **20**

Con observación

SI (x)

NO ()

Procedimiento número: 1

Descripción del resultado:

De la información proporcionada por el área auditada no informo que participación ha tenido en el diseño y actualización de normas, reglamentos y bandos que regulen la vida de las personas con discapacidad, con respecto a la accesibilidad.

Se considera que infringe el artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Elaboro

Reviso

Autorizo

Miguel Ángel Barbosa Ramos.**Gastón Martínez de León.****Mario Alberto Espinoza de León.**

Número de resultado: **16**
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

Con observación **SI (X)** NO ()

De la información proporcionada por el área auditada se observa que el Programa de apoyo a Personas con Discapacidad, se omite informar si se cumplió con el objetivo y metas del programa. Los montos de apoyo están mal calculados, no dan el resultado del porcentaje de apoyo. Las cuotas de recuperación no se ajustan al apartado 49 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020. Si el proyecto fue elaborado el 19 de febrero de 2020 ya se contaba con los montos autorizados para el ejercicio fiscal.

En consecuencia, se considera que se infringen la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

Tema: Proyectos para gestión de recursos financieros para necesidades de equipo, servicios o programas de atención a personas con discapacidad.

Con observación **SI ()** **NO (X)**

Número de resultado: **17**
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

Con el análisis del proyecto de Equipamiento del CREE y de 3 nuevos módulos del Programa de Credencial Nacional para Personas con discapacidad en San Luis Potosí, cumple con lo establecido en la normativa.

Número de resultado: **18**
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

Con observación **SI ()** **NO (X)**

Del análisis al proyecto de Equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de San Luis Potosí, se establece que cumple con lo establecido en la normativa aplicable.

capacitación y evaluación; la cuota aplicada no está referenciada en ninguna ley de ingresos, existe un riesgo elevado del extravío de los bienes dados en comodato.

Por tanto, se considera que se infringen los artículos 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; artículo 14 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Tema: Atención, orientación, canalización y gestión de servicios y apoyos especializados a personas con discapacidad.

Número de resultado: **14**

Con observación **SI (x)** **NO ()**

Procedimiento número: 1

Descripción del resultado:

De la información proporcionada por el área auditada se observa que el Programa de apoyo a Personas con Discapacidad, se omite informar si se cumplió con el objetivo y metas del programa. Los montos de apoyo están mal calculados, no dan el resultado del porcentaje de apoyo. Las cuotas de recuperación no se ajustan al apartado 49 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019. Si el proyecto fue elaborado el 28 de febrero de 2019 ya se contaba con los montos autorizados para el ejercicio fiscal.

Por tanto, se considera que se infringen la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

Número de resultado: **15**

Con observación **SI (x)** **NO ()**

Procedimiento número: 1

Descripción del resultado:

De la información proporcionada por el área auditada se observa que el Programa de apoyo a Personas con Discapacidad, se omite informar si se cumplió con el objetivo y metas del programa. Los montos de apoyo están mal calculados, no dan el resultado del porcentaje de apoyo. Las cuotas de recuperación no se ajustan al apartado 49 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019. Si el proyecto fue elaborado el 11 de noviembre de 2019 ya se contaba con los montos autorizados para el ejercicio fiscal.

En consecuencia, se considera que se infringen la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

Número de resultado: **11**
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

El área auditada no informó como ha promovido entre los poderes del Estado y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población con discapacidad en 2019 y 2020.

En consecuencia, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción XXII del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Número de resultado: **12** Con observación **SI (x)** NO ()

Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

El área auditada en la evidencia solicitada no informó sobre las campañas de concientización y sensibilización con respeto a las personas con discapacidad, así como los cursos de capacitación e información en 2019 y 2020.

En consecuencia, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción XXX del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Tema: Los convenios de servicios y comodato de equipo médico para municipios del Estado.

Número de resultado: **13** Con observación **SI (x)** NO ()

Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

De la información proporcionada por el área auditada se observa que los 56 contratos de Comodato y convenio de colaboración y coordinación para equipo médico y de rehabilitación se observa que sobrepasan con exceso el ejercicio constitucional del ejecutivo estatal que es de 2015 a 2021 y del ejercicio municipal 2018 a 2021, además, en anexo I de cada uno de los contratos no está firmado por el Comandante; no existe evidencia de la asistencia técnica.

De la información proporcionada por el área auditada se observa que no informó de la coordinación y administración del Registro y Censo de Personas con Discapacidad, así como el Sistema Estatal de Información de Personas con Discapacidad en los años 2019 y 2020.

En consecuencia, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción XII del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Número de resultado: **9**

Con observación

SI (x)

NO ()

Procedimiento número: **1**

Descripción del resultado:

De la información proporcionada por el área auditada se observa que no adjunto las propuestas realizadas y enviadas al ejecutivo referente a las políticas públicas relacionadas con la población con discapacidad en los años 2019 y 2020.

En consecuencia, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción XV del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Número de resultado: **10**

Con observación

SI (x)

NO ()

Procedimiento número: **1**

Descripción del resultado:

El área auditada no explica cómo ha garantizado la implementación de medidas para incrementar la infraestructura física de instalaciones públicas, y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención segura y accesible de la población con discapacidad.

En consecuencia, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción XVII del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

En consecuencia, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción VIII del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Número de resultado:	6	Con observación	SI (x)	NO ()
Procedimiento número:	1			
Descripción del resultado:				

La Dirección auditada no proporciona los lineamientos para la recopilación y estadísticas de las personas con discapacidad, en coordinación con el Consejo Técnico Estatal para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

En consecuencia, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción X del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Número de resultado:	7	Con observación	SI (x)	NO ()
Procedimiento número:	1			
Descripción del resultado:				

De la información proporcionada por el área auditada se observa que no envió lo relacionado con la creación y operación del Centro de Documentación e Información para las Personas con Discapacidad en los años 2019 y 2020.

En consecuencia, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción XI del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Número de resultado:	8	Con observación	SI (x)	NO ()
Procedimiento número:	1			
Descripción del resultado:				

Número de resultado: **3**
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

En la revisión que se hace la evidencia enviada por la Dirección auditada, no presento el diseño, construcción y operación de las rutas de atención para personas con discapacidad en materia de asistencia social.

Por lo anterior, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción II del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Número de resultado:	Con observación	SI (x)	NO ()
Procedimiento número: 1			
Descripción del resultado:			

Dice la información enviada por la Dirección auditada no menciona como ha procurado la integración y el fortalecimiento de la asistencia social y privada para personas con discapacidad.

Por tanto, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción VI del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Número de resultado:	Con observación	SI (x)	NO ()
Procedimiento número: 1			
Descripción del resultado:			

Número de resultado: **5**
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

Derivado de la información proporcionada por el área auditada se observa que no envió el Programa Estatal para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad, y demostrar que con tres sesiones en dos años son suficientes para cumplir con el Programa

Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado

Cédula de Resultados Preliminares

Unidad auditada: **Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad**
Auditoría de **Cumplimiento** Clave C.2

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 22 de septiembre de 2020.

Resultados:

Tema: Procedimientos relacionados con la coordinación, asesoría, seguimiento de programas y acciones con dependencias e instituciones públicas y privadas, dedicadas a la atención y tratamiento de persona con discapacidad.

Número de resultado: 1

Con observación

SI (x)

NO ()

Procedimiento número: 1

Descripción del resultado:

Se analizó la normatividad con la que fundamento sus escritos por los que envió la información solicitada para la Auditoría de Cumplimiento y hace referencia a la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado Y Municipios de San Luis Potosí, normatividad que no existe al no haber sido localizada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Plan de San Luis; la denominación correcta es Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí desde el 30 de agosto de 2012.

En razón de lo antes expuesto, se considera que la Dirección auditada ha expedido correspondencia con la denominación incorrecta que rige su actuar, por lo que deberá corregir la normatividad existente y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Plan de San Luis.

Número de resultado: 2

Con observación

SI (x)

NO ()

Procedimiento número: 1

Descripción del resultado:

En la revisión que se hace la evidencia enviada por la Dirección auditada, no hace referencia al Programa de Autonomía y Vida Independiente para personas con discapacidad, si ya fue establecido o sus actividades en el 2019 y 2020.

Por lo antes expuesto, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción II del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí.